



OFICIO N° 0382 /2023

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001625 de 12/04/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.
Miriam Quintanilla Ortega.

CASABLANCA, 05 de mayo de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- El Artículo 21 N° 1 letra C de la Ley de Transparencia.
- 7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 12/04/2023, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001625, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Solicitud Solicita copia integra de los antecedentes en que se funda infracción y multa impuesta en causa Rol 10902/2019, gestionada e informado por la I. Municipalidad de Casa Blanca. En especial se solicitan fotos que acreditan paso por autopista concesionada que corresponda a la Municipalidad de Casa Blanca, según indica "Transitar sin dispositivo electrónico" con fecha 10 mayo 2019. Observaciones En especial se solicita documento donde dicha municipalidad informa al juzgado de policía local dicha infracción, y en especial copia de la carta certificada y número de seguimiento de la notificación efectuada en mi domicilio."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.